

RESOLUCIÓN NRO. 100

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que conforme el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: “La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior”;
- Que el Banco Interamericano de Desarrollo, actualizó las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 en el mes de mayo de 2019, con vigencia a partir de enero de 2020;
- Que el numeral 1.2 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, establece: “El Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco, y las Políticas se aplican a la selección y contratación de consultores para el proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato (...)”;
- Que el numeral 1.7 de las Políticas de para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, manifiesta que: “Los métodos específicos que se han de seguir para seleccionar consultores para un proyecto determinado están previstos en el Contrato de Préstamo. Los contratos específicos a ser financiados con los fondos del proyecto y los métodos de selección

establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo se deben indicar en el Plan de Adquisiciones”;

- Que el numeral 1.16 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, determina: “El Banco revisa la contratación de consultores realizada por el Prestatario con objeto de cerciorarse a su satisfacción de que el proceso de selección se lleve a efecto de conformidad con los Principios Básicos de Adquisiciones. Los procedimientos de revisión se describen en el Apéndice 1”;
- Que el numeral 1.25 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, respecto al Plan de Adquisiciones, determina: “Como parte de la preparación de un proyecto, y antes de que inicie el proceso de negociación de un préstamo, el Prestatario debe preparar y presentar al Banco para su aprobación un Plan de Adquisiciones, en el que se indique (a) la contratación de servicios de consultoría que se requerirán para llevar a cabo el proyecto durante un periodo inicial de al menos 18 meses; (b) los métodos que se utilicen para la selección de los consultores; y (c) los procedimientos de revisión del Banco. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o cuando sea necesario a lo largo de la ejecución del proyecto. El Prestatario debe implementar el Plan de Adquisiciones de la manera como haya sido aprobado por el Banco”;
- Que respecto al método de contratación de Selección de Consultores Individuales, el numeral 5.4 de las Políticas GN-2350-15, establece que: “Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como: (a) servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; (c) en situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; y (d) cuando la persona es la única calificada para la tarea”;
- Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la disponibilidad presupuestaria establece: “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;
- Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;
- Que el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: “(...) el acto administrativo por el cual la

máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley;

- Que entre las definiciones del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se encuentra: “9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;
- Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”;
- Que el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;
- Que el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Certificación de disponibilidad de fondos. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces”;
- Que la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, denominado el Banco o el BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4670/OC-EC de fecha 10 de abril de 1019, para implementar el “Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública”, el cual tiene como objetivo incrementar la participación de recursos privados en infraestructura y servicios a nivel nacional y subnacional;
- Que el Anexo Único del Contrato de Préstamo, menciona que “El personal clave de los equipos de gestión por cada Organismo Ejecutor será el siguiente (i) Coordinador(a) General, (ii) Responsable Administrativa Financiero, (iii) Responsable de las Adquisiciones y (iv) Responsable de Planificación, Monitoreo y Evaluación. Junto a estos Especialistas, en ambos Organismos Ejecutores se contará con (i) Experto Legal; (ii) Experto Financiero; y (iii) Experto Técnico/Ingeniero, todos en APP. El MEF contará con un Coordinador Técnico en APP, así como con el Gerente del Proyecto. Los dos equipos de gestión coordinarán las actividades vinculadas al seguimiento, evaluación y auditoría con el fin de monitorear la correcta ejecución del Programa y el logro de sus objetivos”;
- Que el 08 de mayo de 2020, se suscribe el Contrato Modificatorio del Préstamo BID 4670/OC-EC, en el cual cita que para las actividades de los Componentes 1 y 2, se

contará con el apoyo de un equipo de gestión (EDG) y técnicos de apoyo en APP; ambos financiados con recursos del Préstamo;

- Que el Reglamento Operativo del Programa, en el numeral 3.4. Equipos de Gestión del Programa (MEF-BDE) indica que “Cada EDG contará a su vez con Técnicos de Apoyo en APP, cuyas funciones serán las asignadas contractualmente. Adicionalmente, brindarán apoyo a las Unidades Administrativas del MEF (...), involucradas en la gestión del Programa”;
- Que mediante Acuerdo Ministerial 0104 de 23 de noviembre de 2021, el ministro de Economía y Finanzas, delegó al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el artículo 13: “(...) dentro del proceso de administración y ejecución de los Contratos y Convenios de Préstamo suscritos entre el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Mundial, en los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas sea el Organismo Ejecutor: (...) 5. Adjudicar los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías y disponer la elaboración de los contratos; de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Comisión de Evaluación (...)”;
- Que a través del Acuerdo Ministerial Nro. 037 de 01 de agosto de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 373 de 14 de agosto de 2023, el ministro de Economía y Finanzas, expidió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas, (MEF);
- Que con acción de personal nro. 0001 de 01 de enero de 2024, que rige desde el mismo 01 de enero de 2024, el señor ministro de Economía y Finanzas, otorga el nombramiento de Coordinadora General Administrativa Financiera a la Mgs. María Belén Landázuri Yépez;
- Que con memorando MEF-MEF-2024-0017-M de 22 de febrero de 2024, el señor ministro de Economía y Finanzas, delegó la Gerencia del Proyecto “Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública (EC-L1230)”, a la Mgs. Mónica Elizabeth Chávez Lemos, Directora Nacional de Políticas del Sector Real;
- Que el Mgs. Fernando Mauricio Velásquez Barba, Director de Administración de Talento Humano, certificó el 26 de julio de 2024, que: “Dentro de las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 1.3.1.5. sobre la Gestión de Asesoría Jurídica y sus gestiones dependientes, esta Cartera de Estado, no cuenta con un perfil de experto legal que pueda brindar el soporte a los Proyectos de Alianzas Públicas Privadas para el PROGRAMA MEJORA DE LA CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EC-L1230, PRÉSTAMO BID 4670/OC-EC, de acuerdo con las siguientes actividades propuestas: *Dar soporte legal en la elaboración y revisión de los anteproyectos, proyectos de ley, decretos ejecutivos, y otros instrumentos de carácter normativo en materia APP y/o gestión delegada que resulten necesarios para la ejecución del Programa.* Dar asesoría jurídica en la elaboración de las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se requiera relacionados con APP y/o gestión delegada para su emisión o expedición por parte de las autoridades correspondientes. *Dar soporte legal en la revisión de los contratos y convenios que en materia de APP que se requieran suscribir en el marco de la ejecución del Programa y en el ámbito de las competencias del MEF. * Dar asesoría legal en las reuniones convocadas por los Organismos Ejecutores del Programa, organismos multilaterales en temas vinculados a APP y/o gestión delegada, así como por otros actores públicos o

privados que se relacionen con el objeto del Programa. *Dar soporte legal para viabilizar la solución de contingentes legales identificados en los instrumentos de delegación al sector privado que hayan sido suscritos por el Gobierno de la República del Ecuador y/o se encuentren en ejecución. * Colaborar con el Coordinador Técnico del Programa, así como con el Gerente del Proyecto de APP en el desarrollo de actividades tendientes al fortalecimiento de capacidades técnicas, marco institucional en materia de APP y gestión delegada. * Colaborar, en el marco de las actividades gestionadas producto de esta contratación, con el Coordinador Técnico de Apps, así como con el Gerente del Proyecto de APP en el desarrollo de actividades tendientes a la fase de cierre del proyecto de inversión, Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública (EC-L 1230), CUP: 81300000.0000.383697, atado al contrato de crédito BID No.4670/OC- EC”;

Que mediante Informe de Generación de la Necesidad y Determinación del Presupuesto Referencial, para la SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTOR INDIVIDUAL “EXPERTO LEGAL DE APOYO EN PROYECTOS DE APP PARA EL PROGRAMA MEJORA DE LA CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EC-L1230, PRÉSTAMO BID 4670/OC-EC” suscrito el 29 de julio de 2024, elaborado por la Abg. Valeria Chávez, Coordinadora Operativa de los Programas BID del MEF, aprobado por la Gerente de Proyecto APP - Préstamo BID 4670/OC-EC, se justificó la contratación indicando lo siguiente: “Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de un ‘EXPERTO LEGAL DE APOYO EN PROYECTOS DE APP PARA EL PROGRAMA MEJORA DE LA CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EC-L1230, PRÉSTAMO BID 4670/OC-EC’ a efectos de asesorar jurídicamente al Gerente del Proyecto en las actividades y/o procesos estratégicos del Programa y de esa manera cumplir con los objetivos del mismo y alcanzar los resultados esperados. El Experto Legal estará a cargo, bajo la dirección del Gerente del Proyecto y del Coordinador Técnico de APP; del asesoramiento jurídico en las actividades concretas del ciclo completo de estructuración de una APP, en lo relacionado con las competencias del Ministerio de Economía y Finanzas, incluyendo labores de asesoramiento en apoyo de la gestión de los contratos APP y/o de gestión delegada con el fin de que todas las actividades desarrolladas se enmarquen en el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable (...) *‘Los consultores pueden ser seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como:* (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses; ; *[sic]* este método de contratación ha sido identificado en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco signado con el código Nro. PMAPP-131-, SD-CI-MEF-2024 para los servicios de consultoría individual de Experto Legal”; y, concluyó que: “ (...) para determinar el presupuesto referencial de la presente contratación se considera la cotización más baja que es el monto mensual de \$3.200,00 incluido el IVA. En este sentido, el precio del contrato es de USD. 9.600,00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) incluido el valor del IVA (...)”;

Que mediante los Términos de Referencia para la SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTOR INDIVIDUAL “EXPERTO LEGAL DE APOYO EN PROYECTOS DE APP PARA EL PROGRAMA MEJORA DE LA CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EC-L1230, PRÉSTAMO BID 4670/OC-EC” suscritos el 29 de julio de 2024, elaborados por la Abg. Valeria Chávez, Coordinadora Operativa de los Programas BID del MEF, y aprobado por Mónica Chávez Lemos, Gerente de Proyecto APP - Préstamos BID 4670/OC-EC, se estableció las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría; y, en su numeral 9 “PERFIL DEL CONSULTOR” respecto a la hoja de vida de la Abg. Sonia del Carmen Cabezas Aguilar, señalaron que

cumple los siguientes requisitos mínimos: “Requisitos de elegibilidad”, “Antecedentes Académicos”; y, que cumple la experiencia mínima: “Experiencia General Mínima” y “Experiencia Específica Mínima”;

- Que con el objeto de solicitar la “no objeción” del Banco Interamericano de Desarrollo, se procedió a cargar la documentación necesaria en el Portal del Cliente del BID sistema “N102” proporcionado por el BID, posteriormente con fecha 31 de julio de 2024, a través de correo electrónico idbclientportal@info.iadb.org se emitió el siguiente mensaje: “Estimado Usuario, El Banco Interamericano de Desarrollo ha otorgado su No Objeción al paquete de documentos Solicitud de la Selección Directa de la EC-L1230-4670/OC-EC-1-PROGRAMA DE LA MEJORA DE LA CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA Datos del Proceso: ID del proceso: EC-L1230-P00020 Nombre del proceso: MEF Contratación Consultor Individual "Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP Categoría: Consultores Individuales Método de adquisición: Selección Directa de Consultor Individual (SD) Monto estimado: USD 9,600.00 (...) fecha de aprobación: 31 – jul – 2024. Comentarios: El proceso cuenta con No Objeción, por favor seguir adelante (...)”;
- Que el 1 de agosto de 2024, la Gerente de Proyecto APP, emite el documento denominado “Constancia PAPP 2024”, con la siguiente información: Código Sub-actividad PAPP: 368; Detalle de Sub-actividad (PAPP): Act. 4.3.7 Contratación de Consultoría Individual Especialista Legal en APP y/o Gestión Delegada; Nombre de la contratación: Selección directa de Consultor Individual “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC-1230, préstamo BID 4670/OC-EC”; Ítem presupuestario: 730601; Descripción ítem presupuestario: 730601 – Consultoría Asesoría e Investigación Especializada. Egresos por servicios especializados de asesoría, investigación profesional y técnica; valor a certificar en USD (sin IVA): \$8.347,83”;
- Que el 01 de agosto de 2024, con memorando MEF-GPAPP-2024-0006 la Gerente de Proyecto - APP, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la emisión de la certificación PAPP y aval para la contratación de las consultorías individuales de Especialista Planificación y Experta Legal, por un monto de USD 15.237,39 (valor sin incluir el IVA); contrataciones planificadas en el componente 4, actividad 4.3.3 y 4.3.7 del proyecto de inversión “Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública” CUP 81300000.0000. 383697, atado al crédito BID 4670/OC-EC e incluida en el cronograma valorado del proyecto; dentro del cual se contempla la contratación de Selección directa de Consultor Individual “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC- 1230, préstamo BID 4670/OC-EC”;
- Que mediante Informe Técnico Nro. MEF-DPI-2024-018 de 02 de agosto de 2024, el Director de Planificación e Inversión, remitido a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, concluyó: “La Dirección de Planificación e Inversión ha verificado que la solicitud de aval (...) cuenta con los documentos habilitantes detallados en el numeral 3 del presente informe, para gestionar la solicitud de aval ante la delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas”; y, recomendó: “ (...) otorgar el **aval** para la ‘Contratación de: Especialista de Planificación, Monitoreo y Evaluación, y Experta Legal de apoyo en proyectos de app para el programa mejora de la capacidad fiscal para la inversión pública EC-L1230, préstamo BID 4670/OC-EC’, por un monto de USD 15.237,39; sin incluir el valor del IVA, a ser cancelado en el año 2024”;

- Que con memorando MEF-CGPGE-2024-0392-M de 02 de agosto de 2024, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) se recomienda otorgar el aval con cargo al proyecto de inversión ‘Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública (EC-L1230)’, CUP: 81300000.0000.383697, a ejecutarse en el año 2024. En este contexto y de conformidad a los Acuerdos del Ministerio de Economía y Finanzas No. 49 y 50 de 22 de mayo de 2019, pongo bajo su consideración el criterio de aprobación del referido aval, con el respectivo informe técnico de sustento (...)”;
- Que dentro del Plan de Adquisiciones constante en el sistema del Portal del Cliente del BID, se ha contemplado el proceso, cuyo objeto es la contratación mediante un proceso de selección directa de “EXPERTO LEGAL DE APOYO EN PROYECTOS DE APP PARA EL PROGRAMA MEJORA DE LA CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EC-L1230, PRÉSTAMO BID 4670/OC-EC” por un valor de \$9.600,00 incluido el valor del IVA, conforme consta en certificación de 6 de agosto de 2024, suscrita por Patricia Valeria Chávez Sarzosa, Coordinadora Operativa de Programas BID del MEF;
- Que a través de memorando MEF-CGAF-2024-0610-M de 06 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en atención al memorando MEF-GPAPP-2024-0006-M de 01 de agosto de 2024, autorizó el avala y solicitó se emita la certificación presupuestaria anual y la inclusión en la PAPP a ejecutarse en el año 2024, para la contratación de Selección directa del Consultor Individual “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC- 1230, préstamo BID 4670/OC-EC”; Ítem presupuestario: 730601; Descripción ítem presupuestario: 730601 – Consultoría Asesoría e Investigación Especializada. Egresos por servicios especializados de asesoría, investigación profesional y técnica; valor a certificar en USD (sin IVA): \$8.347,83;
- Que con memorando MEF-GPAPP-2024-0007-M de 06 de agosto de 2024, la Gerente de Proyecto – APP, solicitó a la Directora Financiera la certificación presupuestaria por un monto de USD 15.237,39 (valor sin incluir el IVA); contrataciones planificadas en el componente 4, actividad 4.3.3 y 4.3.7 del proyecto de inversión “Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública” CUP 81300000.0000. 383697, atado al crédito BID 4670/OC-EC e incluida en el cronograma valorado del proyecto; entre las cuales se encuentra la contratación Selección directa de Consultor Individual “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC- 1230, préstamo BID 4670/OC-EC”;
- Que con memorando MEF-DPI-2024-0279-M de 07 de agosto de 2024, el Director de Planificación e Inversión, remitió a la Coordinadora Operativa de los Programas BID, el Informe de Viabilidad 104-2024 para las dos contrataciones entre las cuales consta la Selección directa de Consultor Individual “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC- 1230, préstamo BID 4670/OC-EC”;
- Que mediante memorando MEF-DF-2024-0422-M de 07 de agosto de 2024, la Directora Financiera, certificó que sí existe la disponibilidad de fondos, en relación a la contratación “Selección directa de Consultor Individual “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC- 1230, préstamo BID 4670/OC-EC”, con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL NRO. 274 de 07 de agosto de 2024
Descripción: Consultoría Asesoría e Investigación Especializada, Monto 2024: \$ 8.347,83; adicionalmente señaló: “Esta Dirección se pronuncia exclusivamente sobre el análisis de aspectos presupuestarios; en tanto que, la información relacionada con aspectos de control interno en el ámbito de planificación, técnicos, precontractuales y contractuales, son de responsabilidad de cada unidad en base a sus atribuciones y competencias”;

Que a través de memorando MEF-GPAPP-2024-0008-M de 14 de agosto de 2024, la Gerente de Proyecto APP, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, se sirva autorizar el inicio del proceso, adjudicación y elaboración de contrato referente al proceso de Selección directa de Consultor Individual “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC- 1230, préstamo BID 4670/OC-EC”;

Que a través de memorando Nro. MEF-CGAF-2024-0637-M de 16 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el inicio de proceso de contratación con el siguiente detalle: “Objeto: Contratación de Consultoría Individual de ‘EXPERTO LEGAL DE APOYO EN PROYECTOS DE APP PARA EL PROGRAMA MEJORA DE LA CAPACIDAD FISCAL PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA EC-L1230, PRÉSTAMO BID 4670/OC-EC’; Método de adquisición: Selección Directa; Plazo del contrato: Tres meses a partir del día siguiente a la suscripción del contrato; Presupuesto Referencial: USD. 9.600,00 (Nueve mil seiscientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) valor que incluye IVA. Código SEPA: PMAPP-131-SD-CI-MEF-2024”; y,

Que mediante memorando MEF-CGAF-2024-0642-M de 19 de agosto de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirigió a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), con el asunto: “Solicitud de elaboración de Resolución de Adjudicación para la Contratación Directa de ‘Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa Mejora de la Capacidad Fiscal para la Inversión Pública EC-L1230, Préstamo BID 4670/OC-EC’”, solicitando: “ (...) en virtud de la delegación efectuada por el señor Ministro de Economía y Finanzas con Acuerdos Ministeriales Nro. 103 de 27 de agosto de 2018 y Nro. 104 de 23 de noviembre de 2021, cumple solicitar a usted, se designe a quien corresponda se elabore la resolución de adjudicación a favor de la Dra. Sonia del Carmen Cabezas Aguilar portadora de la cédula de identidad 1706085998, por un valor de USD 9.600,00 incluido el IVA (...)”.

En ejercicio de las facultades que me confieren: la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 69 el Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 13, numeral 5 del Acuerdo Ministerial nro. 0104 de 23 de noviembre de 2021,

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar el contrato para la Consultoría Individual Selección Directa como “Experto Legal de Apoyo en Proyectos de APP para el Programa de Mejora de la Capacidad Fiscal para Inversión Pública EC- L1230, préstamo BID 4670/OC-EC”, a la consultora Abg. Sonia del Carmen Cabezas Aguilar, con RUC 1706085998001, bajo el método de selección directa; plazo del contrato de hasta tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato; y, por el monto de hasta USD. 9.600 (nueve mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que incluye IVA.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a la consultora Abg. Sonia del Carmen Cabezas Aguilar, con RUC 1706085998001.

Artículo 3.- Disponer la incorporación de la presente Resolución en el expediente administrativo de la contratación.

Artículo 4.- Encargar la ejecución y publicación de la presente resolución a la Ing. María Fernanda Benalcázar Poso, Especialista Financiera del equipo de gestión de la Coordinación Operativa Programas BID del MEF.

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a los 21 días del mes de agosto de 2024.

Mgtr. María Belén Landázuri Yépez
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS